



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

10 DE NOVIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5532

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE

CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 38, FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 03 de octubre de 2019, el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, y el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco otorgaron el Título de Propiedad número 350, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, respecto del predio ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie 2,578.26 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 80.30 metros con Cancha Deportiva;
21.17 metros con Carretera Vecinal;
19.65 metros con Propiedad Privada;
Al Sureste: 30.03 metros con Propiedad Privada; y
Al Suroeste: 50.17 metros y 40.17 metros con Lucio García.

II. El 20 de julio de 2021, se recibió en la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, el oficio SS/UAJ/EA/1846/2021, suscrito por Silvia Guillermina Roldán Fernández, en su carácter de Secretaria de Salud, mediante el cual solicitó se asignará a favor de la Secretaría de Salud, el bien inmueble descrito en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la Administración Pública Estatal, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas.



TERCERO. Que de conformidad con el artículo 38, fracciones IV y VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 15 del Reglamento de la Ley citada, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental tiene entre sus atribuciones emitir, previa autorización del Gobernador del Estado, el Acuerdo Administrativo de Destino de Inmuebles.

CUARTO. Que en atención al oficio SAIG/UAF/0680/2021, signado por Beatriz Andrea Fernández Capetillo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante oficio SOTOP/SDUOT/378/2021, remitió el Dictamen Técnico número 29, de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a través del cual señala en el apartado denominado Evaluación Técnica, que en el inmueble descrito en el Antecedente Primero del presente Acuerdo, se localiza un equipamiento del Sistema Salud, elemento Centro de Salud comunitario Dos Núcleos Básicos, construido en el año 2008. Asimismo, determinó factible la compatibilidad de uso de suelo para la asignación de un inmueble con una superficie de 2,578.26 m², descrito en el Antecedente Primero del presente Acuerdo.

QUINTO. Que mediante acuerdo con el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, recibió autorización para la emisión del presente Acuerdo Administrativo de Destino, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE

Primero. La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, destina a favor de la Secretaría de Salud, el bien inmueble que a continuación se describe:

1. Predio ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie 2,578.26 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 80.30 metros con Cancha Deportiva;
21.17 metros con Carretera Vecinal;
19.65 metros con Propiedad Privada;
Al Sureste: 30.03 metros con Propiedad Privada; y
Al Suroeste: 50.17 metros y 40.17 m con Lucio García.

Segundo. El bien inmueble descrito anteriormente, se destina al Servicio Público, en el entendido que en él se encuentra instalado un Centro de Salud Comunitario.



Tercero. La Secretaría de Salud como Dependencia destinataria, deberá cubrir y estar al corriente de los pagos de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, internet o de cualquier otra índole que se requiera para el uso u operación del bien destinado; así como gestionar la disponibilidad presupuestal que garantice el mantenimiento y conservación del mismo.

Cuarto. La Secretaría de Salud, en su calidad de Dependencia Administradora, deberá atender con las autoridades competentes los señalamientos establecidos en el Dictamen Técnico número 29, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Quinto. En caso que la Secretaría de Salud, dejara de utilizar o necesitar el inmueble objeto del presente Acuerdo Administrativo o le diera un uso distinto al aprobado, deberá restituirlo con todas sus mejoras y accesorios a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Sexto. La Secretaría de Salud, podrá asignar o reasignar entre sus unidades administrativas, los espacios del inmueble que le es destinado, siempre y cuando no se le dé un uso distinto al autorizado en el presente Acuerdo Administrativo de Destino y conforme lo determina la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento.

Séptimo. Además de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo Administrativo de Destino, la Secretaría de Salud deberá atender las obligaciones correspondientes, que deriven de la normatividad aplicable, especialmente las previstas en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento.

Con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente Acuerdo Administrativo de Destino en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No.- 5533
ACUERDO

INE/CG1623/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS PROVISIONALES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, NUEVO LEÓN Y TABASCO

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEEBCS:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
CEENL:	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
IEPCTabasco:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la LGIPE, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de OPL.
- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. En el resolutive Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados, rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IV. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG176/2016 a través del cual aprobó la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral de la CEENL.
- V. El 31 de mayo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG448/2016, el Consejo General aprobó la designación del Consejero Electoral de la CEENL. En el resolutive Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Electoral designado, rindieran la protesta de ley el 1 de junio del mismo año.
- VI. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- VII.** El 12 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se incluyeron los correspondientes a las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco. Adicionalmente en el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1 de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- VIII.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG572/2017, por el que se reformó el Reglamento para incorporar, entre otras cuestiones, la posibilidad que el Consejo General designe de manera provisional a quien deberá cubrir la Presidencia, ante la generación de una vacante o la ausencia temporal por más de treinta días de la Consejera o el Consejero Presidente en un determinado OPL.
- IX.** El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- X.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
- XI.** El 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se incluyeron los correspondientes a las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco. Adicionalmente en el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las Consejeras y Consejeros



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Electorales rindieran la protesta de ley el 1 de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

- XII.** El 28 de abril de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG420/2021, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XIII.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1471/2021 por el que se aprobó la modificación al Reglamento para que, entre otras cosas, las entrevistas fueran grabadas íntegramente en video y, una vez que todas hubieran concluido, estuvieran disponibles en el portal de Internet del Instituto, para su consulta.
- XIV.** El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021 por el que se aprobaron las designaciones de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los OPL de las entidades de Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala, así como las declaratorias de desierto de las entidades de Baja California Sur, Estado de México, Nuevo León, Tabasco y Veracruz.
- XV.** El 27 de octubre de 2021, la Comisión aprobó las propuestas de las Presidencias Provisionales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y, 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 2, numeral 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
3. El artículo 6, numeral 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
4. El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. El artículo 32, numeral 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la designación y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
6. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
7. El artículo 42, numeral 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión con los OPL, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, bajo el principio de paridad de género.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

8. El artículo 44, numeral 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y a las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Los artículos 60, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y 73, numeral 1, inciso i) del Reglamento interior establecen que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los consejos de los OPL.
10. El numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la Ley General y las leyes locales correspondientes
11. Asimismo, el artículo 6, numeral 1, fracción I, inciso d) del Reglamento señala como atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, realizar la designación correspondiente en caso que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un OPL de acuerdo con el procedimiento previsto en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, así como, en su caso, cubrir temporalmente la Presidencia, en tanto se lleva a cabo dicho procedimiento.
12. El artículo 31 del Reglamento señala como causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales, antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente total y remoción.
13. En ese sentido, el artículo 32 del Reglamento señala que, en el caso de generarse una vacante en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del OPL la notificará a la Comisión para que ésta someta a la aprobación del Consejo General, la propuesta de la Consejera o Consejero Electoral en funciones que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ahora bien, derivado de que el 30 de septiembre de 2021 concluyeron sus encargos en diversos OPL las Consejeras y Consejeros Presidentes que fueron designados en 2014, entre ellos los correspondientes a los OPL de las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco, por tales circunstancias es que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 32 del Reglamento, consistente en la generación de una vacante de Consejería en la Presidencia por una temporalidad mayor a treinta días.

14. En ese sentido, a través del presente, este Instituto realiza la designación de las personas integrantes del Consejo General del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco que ocuparán el cargo de la Presidencia Provisional en tanto se lleva a cabo el proceso de designación correspondiente.

En razón de ello, mediante el Acuerdo INE/CG448/2016, en lo que se refiere al Dictamen de la Comisión por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de la persona aspirante propuesta al Consejo General para ser designada como Consejero Electoral de la CEENL, en el apartado de “*Valoración Curricular*” destacan las cualidades del actual Consejero Electoral Luigui Villegas Alarcón, las cuales tienen gran valía para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional en la CEENL.

Asimismo, mediante el Acuerdo INE/CG431/2017, en lo que se refiere al Dictamen de la Comisión por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuesta al Consejo General para ser designadas como Consejera y Consejero Electoral de los OPL de las entidades de Baja California Sur y Tabasco, en el apartado de “*Valoración Curricular*” destacan las cualidades del actual Consejero Electoral del OPL de Baja California Sur, Chikara Yanome Toda y de la actual Consejera Electoral del OPL de Tabasco, Rosselvy Del Carmen Domínguez, las cuales tienen gran valía para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional en los referidos OPL

15. **Baja California Sur**

El Consejero Electoral del OPL de Baja California Sur, Chikara Yanome Toda, cuenta con licenciatura en Trabajo Social, cuyo grado le fue otorgado mediante



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Acuerdos secretariales 286, 328 y 357 de la Secretaría de Educación Pública. Así también cuenta con la Maestría en Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sustentable por la Universidad Autónoma de Baja California Sur. De agosto de 2017 a la fecha empezó a cursar el Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos en la UABCS.

En su trayectoria profesional, se ha desempeñado particularmente en el ámbito público ocupando cargos de coordinación, Subdirector de Coordinación Institucional y Jefe de Departamento en la Secretaría de Desarrollo Social y en diversas Organizaciones Sociales. Así también ha sido docente en la Universidad internacional de La Paz.

Asimismo, realiza actividades no remunerables al ser miembro integrante de la Red Nacional de Consejeros y Consejeras Electorales para una Democracia Incluyente RENACEDI A.C. (2019 a la fecha); Asociado Integrante de la Red Nacional de Ciudadanía y Organizaciones por la Educación Cívica RED CIVICA A.C. (2021 a la actualidad).

Actualmente preside la Comisión Permanente de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.

Finalmente, es importante señalar que, en este momento, por acuerdo de quienes integran el Consejo General del IEEBCS y, ante la necesidad de continuar con las actividades del propio OPL, el Consejero Electoral Chikara Yanome Toda es quien fue designado como Consejero Presidente Provisional del IEEBCS por el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de 2021.

16. Nuevo León

En cuanto al Consejero Electoral Luigui Villegas Alarcón, tiene licenciaturas en Derecho y en Ciencias Políticas y Administración Pública, ambas por la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta con Máster en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Salamanca, España y también cuenta con la Maestría en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con motivo de una beca del gobierno francés, fue seleccionado para ser Asistente de Lengua Española en Lyon, Francia, durante el ciclo escolar 2004-2005.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Respecto de su trayectoria profesional, fue miembro del Servicio Profesional Electoral del IFE-INE, por concursos de oposición, como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital en el Estado de México, de enero de 2003 a septiembre de 2004, y como Vocal Secretario de Junta Distrital en Nuevo León, de octubre de 2008 a mayo de 2016. En el ámbito docente actualmente se desempeña como Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Autónoma de Nuevo León desde agosto de 2018 a la fecha.

Por cuanto hace a sus participaciones en actividades cívicas y sociales, ha escrito diversos artículos en revistas especializadas en materia electoral como *Democracia & Elecciones*, *Apuntes Electorales* y *Magazin Electoral*, así como colaborador habitual en materia político-electoral en el *Periódico Congressistas*. Fue Especialista de Organización Electoral en las elecciones municipales generales de República Dominicana en febrero de 2020 y Observador Electoral en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales y legislativas en Haití en marzo de 2011, ambos cargos en las Misiones de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos.

Actualmente en el OPL, es presidente de las comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Transparencia y Acceso a la información Pública. Además, es integrante de las comisiones de Fiscalización, y de Quejas y Denuncias.

Asimismo, por acuerdo de quienes integran el Consejo General del OPL de Nuevo León y ante la necesidad de continuar con las actividades del propio OPL, el Consejero Electoral Luigui Villegas Alarcón es quien fue designado como Consejero Presidente Provisional por el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de 2021, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona que sea designada por el Consejo General del Instituto.

17. Tabasco

Por lo que hace a la Consejera Electoral Rosselvy Del Carmen Domínguez, cuenta con Licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma del Estado. También cuenta con la Maestría en Educación y Doctorado en Derecho por el Instituto Universitario de Puebla.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En la carrera judicial cuenta con 10 años de experiencia en el Poder Judicial del Estado; ha sido docente de diversas asignaturas de Derecho; Coordinadora de Capacitación y Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado. Además, es integrante del Consejo Consultivo del "Proyecto de integridad y fortalecimiento de la transparencia", coordinado por el PNUD, la Secretaría de la Función Pública y la USAID. Es Presidenta de la Comisión Nacional de Derecho Electoral de la Federación Mexicana de Colegio de Abogados, A.C. y Expresidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales y Electorales (AMCEE A.C.).

Es Consejera Electoral del IEPCTabasco desde 2017; presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral e integrante de las Comisiones de Igualdad de género y no discriminación, así como de Denuncias y Quejas.

18. Lo anterior da plena certeza que la Consejera y Consejeros Electorales Rosselvy Del Carmen Domínguez, Chikara Yanome Toda y Luigui Villegas Alarcón, se han involucrado en trabajos de gran relevancia dentro del OPL que integran, esto al pertenecer a comisiones cuyas atribuciones abarcan diversas materias, desde las relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales, así como aquellas inmersas en ámbitos distintos. Con ello, se pone en evidencia su conocimiento y capacidades respecto al funcionamiento interno del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco, por lo que resultan ser las personas indicadas para ser designadas como Consejera Presidenta y Consejeros Presidentes Provisionales en sus respectivos OPL, en tanto se realiza el nombramiento definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.
19. En esta tesitura y en lo que se refiere a las vacantes o ausencias mayores a treinta días en la Presidencia de los OPL, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 6, párrafo 1, numeral I, inciso d) del Reglamento, corresponderá al Consejo General aprobar la propuesta de Consejera o Consejero en funciones, que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional en tanto se realiza un nombramiento definitivo o se reincorpora la o el servidor público que se haya ausentado temporalmente.
20. En virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, aún y cuando cualquiera de las Consejeras y Consejeros Electorales en funciones General del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco cumplen con las capacidades y



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

aptitudes para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional, es oportuno destacar que el trabajo y desempeño de la Consejera Electoral del OPL de Tabasco, Rosselvy Del Carmen Domínguez, el Consejero Electoral del OPL de Baja California, Chikara Yanome Toda y el Consejero Electoral del OPL de Nuevo León, Luigui Villegas Alarcón, dentro del respectivo colegiado, durante el ejercicio de sus cargos en el OPL correspondiente, se distinguen por la experiencia y visión institucional empleada en la ejecución de sus atribuciones.

21. Por lo anteriormente expuesto, al contar con el perfil idóneo para desempeñarse de manera propicia y probada al frente del órgano máximo de dirección de los referidos OPL, se proponen ser designada y designados como Consejera Presidenta Provisional y Consejeros Presidentes Provisionales del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco, respectivamente, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, a la Consejera y los Consejeros que se indican a continuación:

- Consejero Presidente Provisional del IEEBCS, Chikara Yanome Toda
- Consejero Presidente Provisional de la CEENL, Luigui Villegas Alarcón
- Consejera Presidenta Provisional del IEPCTabasco, Rosselvy Del Carmen Domínguez

Por los motivos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del Consejero Electoral **Chikara Yanome Toda** para ocupar el cargo de Consejero Presidente Provisional del IEEBCS, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

SEGUNDO. Se aprueba la designación del Consejero Electoral **Luigui Villegas Alarcón** para ocupar el cargo de Consejero Presidente Provisional de la CEENL, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.

TERCERO. Se aprueba la designación de la Consejera Electoral **Rosselvy Del Carmen Domínguez** para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEPCTabasco, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejera Presidenta Provisional y Consejeros Presidentes Provisionales del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco, así como a la Secretaría Ejecutiva de los propios OPL a efectos de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo correspondiente.

QUINTO. El Consejero Electoral **Chikara Yanome Toda** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejero Presidente Provisional del del IEEBCS en la siguiente sesión que celebre el Consejo General, siendo de manera virtual o en la sede del referido OPL y asumir el cargo inmediatamente.

SEXTO. El Consejero Electoral **Luigui Villegas Alarcón** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejero Presidente Provisional de la CEENL en la siguiente sesión que celebre el Consejo General, siendo de manera virtual o en la sede del referido OPL y asumir el cargo inmediatamente.

SÉTIMO. La Consejera Electoral **Rosselvy Del Carmen Domínguez** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejera Presidenta Provisional del IEPCTabasco en la siguiente sesión que celebre el Consejo General, siendo de manera virtual o en la sede del referido OPL, y asumir el cargo inmediatamente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica para que, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco, se realicen las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y portales de Internet del Instituto y del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco, así como en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

No.- 5534

ACUERDO NÚMERO ACDO/P/013/2021*"2021, Año de la Independencia."***INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Fundamentado en los artículos 1, 3 fracción XXIV, 6, 38, 39, 45 fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y, 22 fracción V y XV y 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de Sesión Extraordinaria número **dos (02)** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO ACDO/P/013/2021, RELATIVO A LA "SUSPENSIÓN Y
AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES".****CONSIDERACIONES**

PRIMERO. Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos **4º Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y el numeral **38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que es atribución de este Instituto, el garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los diversos numerales **4º Bis fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 y 45 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;** así como el numeral **96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.**



"2021, Año de la Independencia."



TERCERO. Que es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos **45 fracciones XXIX y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96, fracción III de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

CUARTO. Que el artículo **25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** establece como atribución de los Comisionados, suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o del Órgano de Gobierno.

QUINTO. Que el artículo 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su apartado A, último párrafo, prevé las bases para la coordinación entre el Organismo Garante Federal, autoridades fiscalizadoras y los Organismos Garantes de los estados, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano, por lo que la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (en adelante "Ley General de Transparencia" y "Ley General de Datos Personales" respectivamente), disponen que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante, "Sistema Nacional"), tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Entre las funciones del Sistema Nacional se encuentra establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir con los objetivos de la Ley General de Transparencia y la Ley General de Datos Personales.

SEXTO. Que el artículo 32 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* establece que el Sistema Nacional contará con un Consejo



"2021, Año de la Independencia."



Nacional, conformado por los integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Los Organismos Garantes serán representados por sus titulares o a falta de éstos por un Comisionado del Organismo Garante designado por el Pleno del mismo.

SÉPTIMO. Que el artículo 35 de la citada Ley General de Transparencia, señala que los miembros del Consejo del Sistema Nacional podrán formular las propuestas de los acuerdos necesarios que permitan mejorar su funcionamiento. Asimismo, el artículo 22, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del mismo.

OCTAVO. El 28 de octubre de 2021, fue recibido el oficio con denominación INAI/SE/272/2021, emitido por el Secretario Ejecutivo y el Director General de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el cual informan que del análisis efectuado a las intermitencias que ha presentado la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), desde el 27 de octubre del presente, el INAI está llevando un análisis de diagnóstico a efecto de determinar las causas de dicha intermitencia, de igual manera, se han colocado medidas de contención para evitar el tráfico robotizado y se han llevado acciones para incrementar las capacidades tecnológicas del procesamiento de la PNT.

Estas medidas conllevan varios días de trabajo, por lo que se podría continuar con la intermitencia de la PNT por lo que el INAI ha informado a los Órganos Garantes la posibilidad de declarar días inhábiles en solicitudes y recursos de revisión y asimismo, ampliar los correspondientes para el cumplimiento de la carga de obligaciones de transparencia correspondiente al tercer trimestre de 2021 en el SIPOT.

NOVENO. En fecha 29 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Pleno del INAI, aprobó suspender plazos y términos procesales para la atención de solicitudes



"2021, Año de la Independencia."



de acceso a la información y de datos personales, así como también de recursos de revisión en ambas materias, tramitados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, debido a la intermitencias y fallas en dicho sistema, los días 27, 28 y 29 de octubre y 3, 4 y 5 de noviembre de 2021.

En ese orden de ideas, el día **01 de noviembre** fue declarado inhábil por este Pleno, mediante acuerdo ACDO/P/012/2021 y el día **02 de noviembre** fue declarado inhábil por este Pleno, mediante acuerdo ACDO/P/021/2020 por medio del cual se emitió el "calendario oficial de los días inhábiles para el año 2021 del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

De igual manera ordenó **ampliar el plazo para la carga de obligaciones de transparencia**, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), relativo al tercer trimestre del ejercicio 2021 hasta el 08 de noviembre de 2021.

En tales consideraciones y en aras de salvaguardar el derecho del acceso a la información pública, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los plazos para la interposición y gestión de los siguientes tramites:

- **Solicitudes de información** del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales.
- **Recursos de revisión** del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales.

Es decir, **no correrán términos y plazos procesales** los días 27, 28 y 29 de octubre y 3, 4 y 5 de noviembre de 2021, únicamente respecto de las solicitudes y recursos de revisión promovidos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, **reanudándose los términos el día 08 de noviembre de 2021.**



"2021, Año de la Independencia."



SEGUNDO. Se amplía el plazo para la carga de obligaciones de transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), relativo al tercer trimestre del ejercicio 2021 hasta el **08 de noviembre de 2021**.

TERCERO. Se ordena a la Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para los efectos de que realice todas las acciones pertinentes ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia, en consideración al punto PRIMERO del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Página Oficial de Internet de este Órgano Garante, Portal de Transparencia, y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, NÚMERO ACT/EXT/P/002/2021.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

RICARDO LEÓN CARAVEO



"2021, Año de la Independencia."



COMISIONADA

PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN

COMISIONADA

EDITH YOLANDA JERÓNIMO
OSORIO

SECRETARIO EJECUTIVO

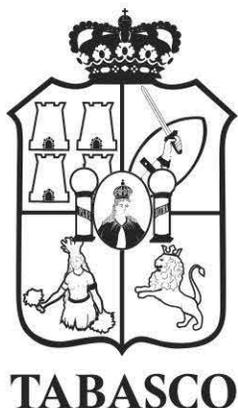
PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO ACDO/P/013/2021, RELATIVO A LA "SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO NÚMERO ACT/EXT/P/002/2021.-----
CONSTE.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5532	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE (SAIG).....	2
No.- 5333	ACUERDO INE/CG1623/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS PROVISIONALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, NUEVO LEÓN Y TABASCO.....	5
No.- 5334	ACUERDO NÚMERO ACDO/P/013/2021, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES. (ITAIP).....	18
	INDICE.....	24



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: x9ZRRvNwXojNKom5KRVusLSfLktQvLeR0jl1UKDJPmt5MeUImIupdip7sFv5OKIdKw/e5bl232ilv pF8y/QkyHopwZQf5wVd9RRVJq1jib+ft7Sq69FFy2HP9JHaTVZ8Zg+AP8mi+dpWqZPtg5duBiwRP2BFz3Tq4KpwM 8liAfjMpp9XTgEIDew/frx3yzxkDZEtejAYho8PUQCyZ5j5gKLBs9fGa39Ef6TifM5XWp9BV4sFnr9+EeiKu2UltbLTjA/j 8u2z2PIN1Oc6Mzybc3+pDQO+JIU9BJWa7MoFBGOcw9m7Dos+wyC2zrptSpjSfBr5dPXToniqd6dcj6iHw==